

Cachucado

85-17

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1903

Expediente de registro

NÚMERO 3749

Para la mina de hierro nombrada
"Esperanza"



Del término de Goizueta

Interesado

D. Luis M.^{de} Glundain

Representante

D. _____

Vecindad

Pamplona

Vecindad

Número de pertenencias 30

Remitido al Ministerio de Fomento en _____ de 1

1849
Nº 1749

M. G. L.

Presentada en este
Gobierno y Sección de
Fomento a las once
horas y treinta minu-
tos del día de hoy.
Complone diez y seis
de Marzo de mil
novecientos tres

J. O.

[Signature]

Fuero y Humdad y bialum, mayor de
edad, propietario y vecino de esta ciudad
a V. S. repetidamente expone:

Que desea adquirir treinta pertenencias
de la mina de hierro nombrada "Es-
peranza" sita en términos jurisdiccionales
de Guiruta y paraje llamado Ostraneri
que linda por los cuatro rumbos con te-
rrenos comunes de dicha villa, hacien-
do la designación en la forma siguiente
se tomará por punto de partida el
caserio llamado Cuyislaro donde y
desde el se medirán trescientos metros
al E. fijándose la 1ª estaca, de esta
al S. seiscientos metros la 2ª de esta
al O. quinientos metros la 3ª de esta
al N. seiscientos metros la 4ª y de
esta al punto de partida doscientos
metros, quedando así remados el pe-
rimetro de las treinta pertenencias
solicitadas.

Suplico a V. S. se
digne tener por hecha esta

1

denuncia a los efectos legales.
Se gracia que se pague a cuenta
de la denuncia restitución de V. A.

San Pedro 16 Mayo 1903

José M. Hernández

M. G. Gobernador civil de esta
Provincia.

Li-

Adia
Licencia Presentada en este Gobierno y Sección de
Fomento a las once horas y treinta minutos
del día de hoy.

Pamplona diez y seis de Marzo de mil
novecientos tres.

El Secretario actl.

Agencia de Fomento


Providencia Se admite esta solicitud de registro, salvo me-
jor derecho, con caracter provisional, hasta la pre-
sentación de la carta de pago: anótase en el libro
correspondiente; publíquese en el Boletín oficial
de la provincia; remítase edicto a la Alcaldía de
Gorietta; colóquese otro en la tablilla de anuncios
de este Gobierno civil para que, uno y otro, estén
expuestos al público por espacio de sesenta días,
según previene la Instrucción del ramo.

Pamplona 16 de Marzo de 1903.

El Gobernador intl.

Fuero de Fomento


licencia En el día de hoy presenta carta de pago
de ciento treinta y nueve pesetas sesenta
y cinco céntimos.

Pamplona 18 de Marzo del 90.

El Secretario act.

Véase en la...

Providencia Se da definitivamente admitido este
registro por haber hecho el depósito corres-
pondiente.

Pamplona 18 de Marzo del 90.

El Gobernador int.

Manuel de...



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

620



Esperanza n.º 1749

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona / 6 de marzo
de 1903

Lecha

Sr. Alcalde de

Forineta

ALCALDIA
DE LA VILLA DE
GOIZUETA

21 Mayo 903
A la expte.
P. C.

Loclan




Ad punto tengo el ho-
nor de remitir a V. S.
cumplimentado el edic-
to de la mina nombra-
da "Esperanza" sita en
jurisdiccion de esta Villa.
Dios que a V. S. m. p. a.
Goizuetta 18 Mayo 1903.
Althalde
Martin Argentea

Alcaldia

Num. 1749

Don *Abrar de Luana Loncea* Gobernador civil interino de la provincia de Navarra.

Hago saber: que por D. *Luís M. Plundain* vecino de *esta ciudad* se presento en este Gobierno de provincia á las *once* horas y *treinta* minutos del día *de hoy* de *una* solicitud de *registro* de *treinta* pertenencias de la mina nombrada *"Esperanza"* de mineral *de hierro* sita en el paraje llamado *"Ostarrui"* que linda al *N. E. y O. con terrenos comunales.*

término jurisdiccional de *Gorrieta* distrito municipal de *idem* terreno perteneciente *;* haciendo la designación en la forma siguiente:

*Se tomará como punto de partida el caserío llamado "Espidaco-borda" y desde él se mediarán 300 m. al E. donde se colocará la 1ª estaca; de ésta al S. 600 m. la 2ª
" " " 500 " " 3ª
" " " 500 " " 4ª
y de ésta al punto de partida 200 m. quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona *dieciséis* de *Marzo* de mil *novecientos tres.*



Abrar de Luana

Don Presencio Ordaniz y Bengoa Alcalde
Constitucional de la Villa de Guizota

Certifico: Que el presente edicto de la mina,
numbrada "Esperanza", sita en jurisdiccion
de esta Villa, ha estado de manifiesto al pú-
blico por espacio de sesenta dias sin que se
haya presentado reclamacion alguna.

Para que asi conste y obre los efectos oportu-
nos, se publica presente en Guizota a diez y
ocho del Mayo de mil novecientos tres.



El Alcalde
B. O.
Martín Arce

Num. 1749

Don. *Alvaro de Llanaz y Loncea*, Gobernador
Civil de Navarra

Hago saber: que por D. *Luis M. Lundain*
vecino de *esta ciudad* se presentó en este Gobierno de provincia á las *once*
horas y treinta minutos del día *de hoy* de
de mil una solicitud de *registro* de *treinta*
pertenenencias de la mina nombrada *Esperanza* de mine-
ral *de hierro* sita en el paraje llamado *Altavivi* que linda
al *ex. l. c. y o. con terrenos comunales*

término jurisdiccional de *Gorneta* distrito municipal de
terreno perteneciente; haciendo
la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida
el caserío llamado "Esquidaco-borda" y desde él se me-
dirán 300 m. al E. donde se colocará la 1ª estaca;
de ésta al S. 500 m. la 2ª
" " " N. 500 " " 3ª
" " " N. 600 " " 4ª
" " " al punto de partida 200 m.
dándose así cerrado el perímetro de las treinta
pertenenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona *diez y seis* de *marzo* de mil *novecientos tres*.



Alvaro de Llanaz y Loncea

61-6

lignencia 3 El presente edicto ha estado expuesto al público en la tablilla
de anuncios de este Gobierno durante varios días, sin haberse presenta-
do ninguna reclamación



Pamplona 2 de Julio de 1903

El Secretario

A. de J. [Signature]

Decreto 3 Transcurrido el periodo de publicidad, remitire a la demarcación
si há lugar



Pamplona 2 de Julio de 1903

El Gobernador

Luis Soler [Signature]

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 26 de Julio de 1903.

El Ingeniero Jefe,



Mariano [Signature]

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1249
de la mina de Heiz titulada

Esperanza
del término de Goimeta
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de terreno
permanente de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el 5 de
Septiembre de 1903

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 23 de Septiembre
de 1903

El Ingeniero,

Enrique de Sureda

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Chocoma

Acta de demarcación de la mina de Hierro
titulada Esperanza cuyo expediente tiene el
numero mil setecientos noventa y uno
ve

A fines de septiembre del
mil novecientos tres yo el Ingeniero
D. Enrique de Brieda acompañado
del auxiliar facultativo D. _____
me constituí en el parage denominado Ostancia
del término municipal de Jirine con objeto de practicar la
demarcación de terreno pertenencias solicitadas
para la mina de Hierro titulada Esperanza
sa

Concurrieron al acto los testigos:

D. Cesario Delgado vecino de Oyerson
D. José Joaquín Alencor vecino de Jirine
y el registrador no asistió.

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida el ángulo Norte
del caserío Espichas-borda, desde cuyo
punto se midieron seiscientos metros
con dirección Este y se puso la primera
estaca; desde esta con rumbo Sur se
midieron seiscientos metros y se colocó
la segunda estaca; desde esta con
rumbo Oeste se midieron quinientos
metros y se fijó la tercera estaca;
desde esta con dirección Norte se mi-
dieron seiscientos metros y se puso la

cuanto este con: y por ultimo con
doscientos metros medidos desde este
con direccion este se llega a la zona
mas este con frecuencia en el se
do el primero y demas desde los
frentes por donde se solicitan
con arreglo a la designacion - un
de este mina una superficie hori-
zontal de doscientos mil metros cuadrados.
Los este primera se colocó en Espider
des-pais: la segunda en Bordo-churris
malda: la tercera en Tsobeco-malda;
y la cuarta en Porrostos-bordo-eguis.

de esta mina por Norte - Sur - Este y
Oeste con terrenos féreos.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y veinte
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Enrique de Buredo

Cefeino Belosge



Conforme con la clasificación del mineral:

El Ingeniero Jefe,

Mariano Pizarro

PLANO de demarcación de la mina

Esperanza en término de

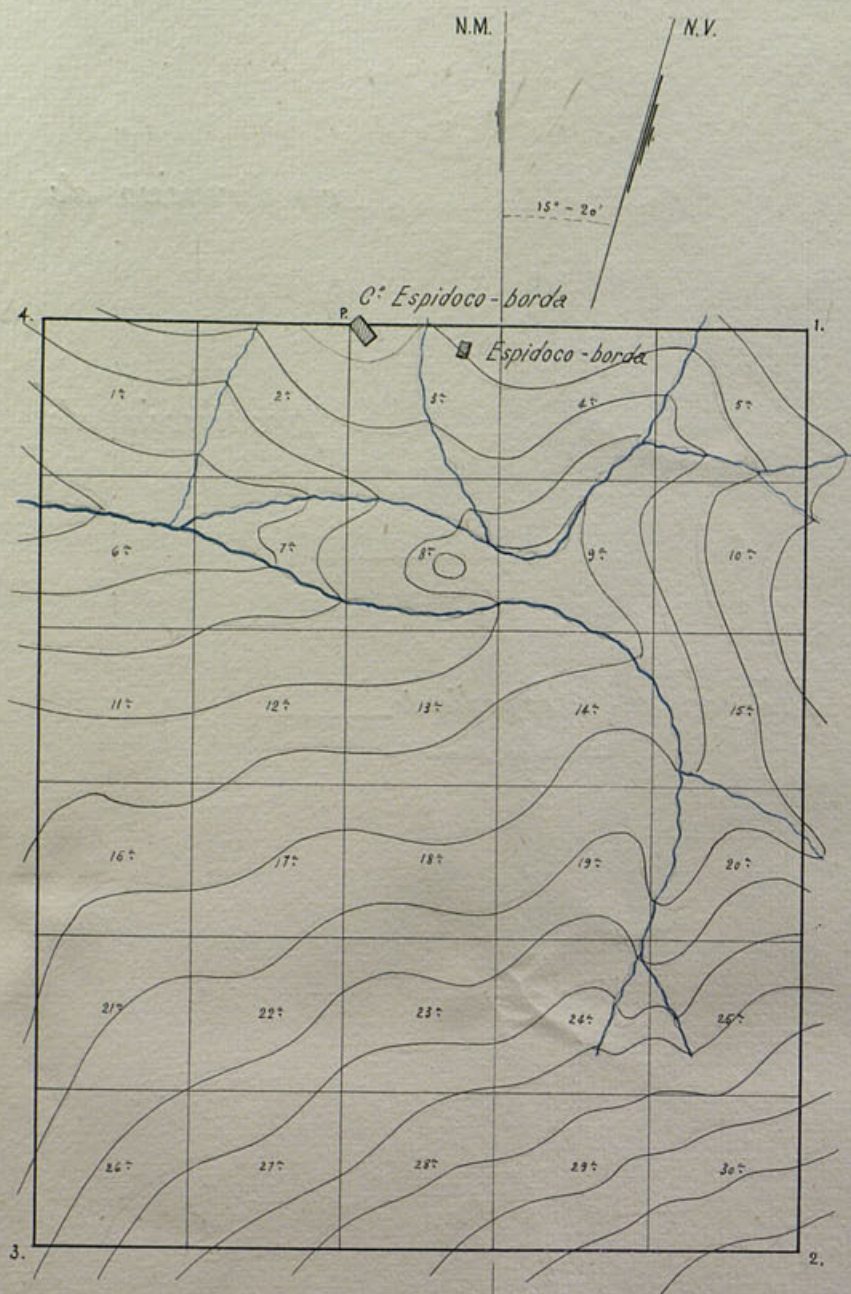
Guineto provincia de
Saragosa

Número de su expediente *1749*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la *mina de Hierro* titulada *Esperanza*
(número *1729*) sita en el parage nombrado *Ostami* término de *Guisueta*



100 50 0 100 200 300 M.
ESCALA DE 1:5000

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Enrique de Binedo

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Mariano Marañón

EXPLICACIÓN

P punto de partida

*Es el ángulo Norte del barrio
Espidoco-borda*

1. 2. 3. 4. estacas

1.ª 2.ª 3.ª pertenencias.

San Sebastián 23 de Septiembre de 1900

El Quintero Facellat

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE *Navarre*

EXPLICACIÓN del plano de *Viñetas* pertenencias para la *mina de Hierro*
 nombrada *Espeano* cuyo expediente tiene el núm. *1249* sita en *Ostamiz*
 término municipal de *Goimeto* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *2 de Julio*
de 1903 por el Ingeniero que suscribe el *5 de Septiembre de 1903*.

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
<i>P. punto de partida es el ángulo Norte del base de Espidoes - borda</i>		

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P-1</i>	<i>B</i>	<i>300</i>	<i>300</i>	<i>Espeano - gania</i>	
<i>1-2</i>	<i>S</i>	<i>600</i>	<i>600</i>	<i>Borda - churros - malola</i>	
<i>2-3</i>	<i>O</i>	<i>500</i>	<i>500</i>	<i>Isobas - malola</i>	
<i>3-4</i>	<i>N</i>	<i>600</i>	<i>600</i>	<i>Pavostees - borda - guia</i>	
<i>4-P</i>	<i>B</i>	<i>200</i>	<i>200</i>	<i>"</i>	
<i>San Sebastian 20 Septiembre de 1903</i>					
<i>Enique de Gineola</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} 25'$ al Oeste.

El punto de partida es el ángulo Oeste del terreno llamado Lipidoes - bucha

Linda esta por Norte - sur - este y Oeste con terreno franco. Queda

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA,

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1749 de la
mina de hierro de Urdulaz. En
perante

con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. *Enrique de Linde*

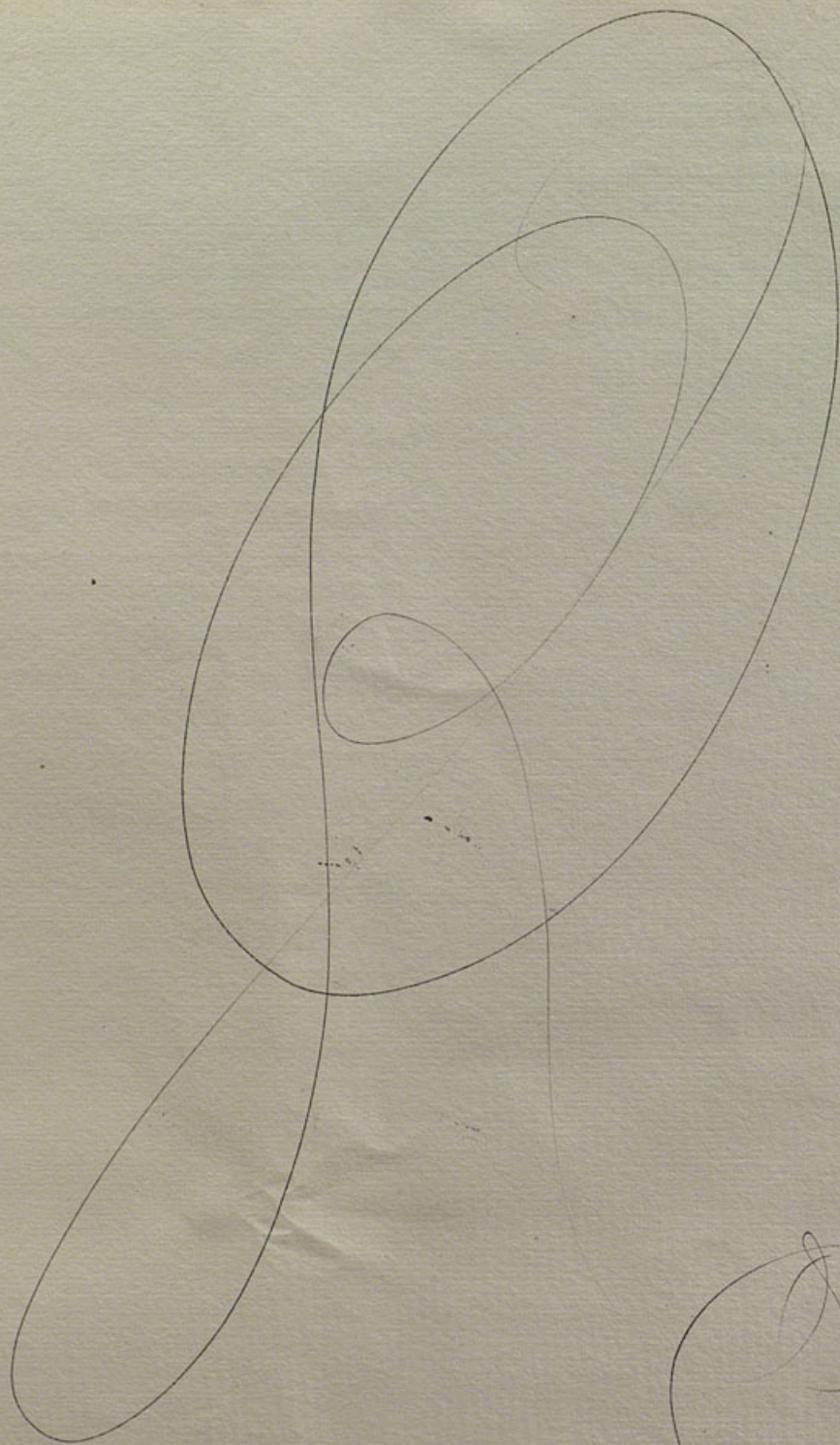
Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 23 de *Setiembre*
de 1903,

Navarra, Guipúzcoa

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

por Norte - sur - lide m Oeste com terra



Co-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1557



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martínez, habilitado de la Jefatura de minas,

la cantidad de 139
pesetas 65
céntimos á que asciende el depósito que en 18
de Marzo de 1903 constituyó
en la Caja de esa Depositaria á disposición de
mi autoridad para gastos de demarcación de
la mina de hierro de 2.ª pertenencias titulada "Esperanza"
(n.º 1142) y cuyo resguardo señalado con los números 13 de
entrada y 49 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 2 de Octubre de 1903

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

13

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 998

A Oñate 903
Am. exp. te
92

Ach. Quera

Con la comunicación de V. S. fecha 2 del actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 12 de entrada y 49 de registro del depósito de 12.262 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 12 de Marzo 1902 por D. Luis M.^a Hinojosa para gastos de demarcación

de la mina de hierro de 20 pertenencias titulada "Esperanza" y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Pamplona 2 de Octubre
de 1903

r. 4.
Fecund. Luis Hinojosa

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

videncia { Se aprueba la demarcación verificada por
el Ingeniero Señor Pineda de la mina de hierro
nombrada Esperanza - n.º 1749. - Notifíquese al inte-
resado para que en el término de diez días pre-
sente en este Gobierno, en papel de pago al Estado
la cantidad de ciento cinco pesetas, más un sello
móvil de 10 céntimos, en reintegro de las 30 pertenencia-
cias demarcadas y timbre del Título de propiedad.

Pamplona 5 de Octubre de 1903.

El Gobernador



Manuel Plante

Decreto { Con arreglo a lo dispuesto en el art.º 46 del vigen-
te Reglamento de minas se otorga la concesión de
treinta pertenencias de mineral de hierro para la mina
nombrada "Esperanza" (n.º 1749) a don Luis M.º Llantén
vecino de Pamplona. Publíquese en el Boletín Oficial de
la provincia, y, transcurridos treinta días sin apelación
expidale el título de propiedad; dándose cuenta de
ello a la Administración especial de Hacienda.

Pamplona 26 de Octubre de 1903.

El Gobernador



Manuel Plante



D. Admor especial de Hacienda
Sampson

n.º 1939

12 Diciembre 903

Por decreto del día 26 de Octubre
último, ha sido aprobada la concesión
de la mina titulada "Esperanza" (n.º
1749) del término de Gorineta, com-
puesta de treinta pertenencias de mi-
neral de hierro cuyo interesado es, D.
Luis M.º Glundain vecino de esta
Capital.

Lo que participo a V. S. para su
conocimiento y efectos consiguientes

Dios V.º

D. Ramón Planter y Goser
Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á *Don Luis M.^a Glundain*
tuve á bien otorgarle la concesión de la *mina de hierro titulada*
"*Esperanza*" cuyo expediente tiene el núm. *1749* en término de *veintita*
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo pres-
crito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de *veintita*
pertenencias, que componen *300000* metros de extensión, en la forma que se fija
en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Enrique de Pineda*
fechado en *San Sebastián á veintitres* de *Septiembre* de mil novecientos *tres*
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar *la mina* conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pue-
dan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acu-
muladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la
comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los
trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por *canon de la misma* y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Don Luis M.^a Mundain* la propiedad de la *mina* de *hierro* titulada *"Esperanza"* mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á doce de Diciembre de mil novecientos tres



Nuevo Mundo

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.034.611



*Reintegro para el expediente de la mina de hierro de
treinta pertenencias nombrada "Esperanza" sita en Ter-
mino de Gorneta, de Don Luis M.^a Glundain
Pamplona 27 de Noviembre de 1903
El Gobernador*



PROVINCIAS



Título, libranza o papel correspondiente de la misma

64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.046.619



Corresponde al pliego n.º 0.034.611

PROVINCIAS

19
ZIMBRE
DEL

PAGOS
AL

AÑO
DE

7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.º 0.056.777



Corresponde al folio n.º 0.034.611



PROVINCIAS



CT

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 26 del libro correspondiente.

El Secretario, *acud.*



Don Lorenzo de Jara

Diligencia En el día de hoy se hace entrega al interesado del
título, planos y papel correspondiente de la mina
de hierro nombrada "Esperanza" (n.º 1749)

Pamplona 24 de febrero de 1904

El oficial de la Sección

Pablo Pulvados

Recibi
José de Harro

16 4 18

Luis M. Gaudin, vecino de esta
ciudad con cédula personal de 8^a
clase n^o 2407 expedida en 27 de Mayo
del 904 por la Administración especial
de esta Provincia a V. S. respetuosamen-
te expone.

14 de Mayo 1905
Remítase a autor
nie de la Jefatura
de minas

P. O.

L. de M. Gaudin

Que con fecha 12 de Diciembre
del 903 se le otorgó por ese Gobierno ci-
vil la concesión de la mina de hierro
titulada "Esperanza" cuyo expediente
tiene el n^o 1749, en término de Guiruta,
y expidiéndosele el correspondiente título
de propiedad de treinta pertenencias
y no conviniendo a los intereses del sus-
cribiente seguir disfrutando de la in-
dicada concesión, hace renuncia de
ella y

Suplica a V. S. se sirva te-
ner por hecha la referida renuncia a
los efectos legales. Así lo espera de la
justificación de V. S.

Pamplona 14 Mayo 1905

Luis M. Gaudin

A V. S. Gobernador civil de esta Provincia

Informe

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Por parte de esta Jefatura no hay inconveniente en que sea admitida la renuncia de la mina "Esperanza" n.º 1749, caducándola y dando aviso a la Administración de Hacienda, y publicando en el Boletín Oficial la declaración de terreno franco; pero la carta de pago que acompaña n.º 208, del tomo 1128, tiene fecha 8 de Febrero de 1904, lo mismo que el asiento de Intervención, cuando el presupuesto a que se refiere tiene fecha del año 1905.

Conviene, pues, averiguar si hay error, porque es indispensable, que para admitir la renuncia, se halle la mina al corriente en el pago del canon hasta el 31 del mes actual.

V. S. sin embargo, se servirá resolver lo que estime más acertado.

San Sebastián 18 de Marzo de 1905

El Ingeniero Jefe

Manano 

Diligencia

En el mismo día se devuelve este expediente al Gobierno Civil de Navarra

El Ingeniero Jefe


Manano
De

Pr. Admón especial de Hacienda de
este provincia

Lampolona

n.º 382

22 Marzo 1905.

Habiendo presentado en este Gobierno
con fecha 14 del mes actual D. Luis
M.º Glandain vecino de este capital,
una solicitud de remuneración de la mina
de hierro de treinta pertenencias situ-
lada Esperanza (n.º 1749) sita en
termino de Guiriqueta; sirvase V.º
manifestarme si dicho solicitante se
encuentra al corriente en el pago del
canon de superficie de la expresada
mina.

Dios V.º

Zeche

Administración especial de Hacienda

EN LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Número 292

22 Marzo 908
Al m^o d. o. m.
efectos

En contestacion á la
atenta comunicacion de
V. S. fecha 22 del actual, ten-
go el gusto de participarle
que D. Luis Maria Yllundain,
señor de la mina de hierro
de 30 portuñenias titulada
"Esperanza", (n.º 1749), tiene
satisfecho satisfecho el ca-
non de superficie por la
espuerada mina hasta el
actual trimestre inclusive
Dios que á V. S. m. d.
Complouer 23 Marzo 1908.

Guillermo Montes

Sr. Gobernador Civil de esta Provincia

Decreto De conformidad con el dictamen de la Jefatura
de minas y a instancia del interesado, se admite
la renuncia de la mina titulada "Esperanza" (n.^o
1749) sita en término de Zorrieta, declarando
exducada la explotada mina y franco y registra-
ble el terreno que ocupaba. Publíquese en el Boletín
oficial de la provincia y dese cuenta al Ingenie-
ro Jefe del ramo y a la Administración espe-
cial de Hacienda.

Pamplona veinticuatro de Marzo de mil novecientos años

El Gobernador



[Signature]

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)



Tengo el honor de de
volver a V. S. informado
el expediente de la mina
"Esperanza" (n.º 1749).

Dios que a V. S. sirva.
San Sebastián 18 de Mayo
de 1909.

El Ingeniero Jefe

Mano de Juan José

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Pr. Admón especial de Hacienda de este pro-
vincia

Pamplona

n.º 403

27 Marzo de 1905

Por decreto del día veinticuatro del
mes actual y á instancia del interesado
de fecha 14 del corriente mes, he acordado
admitir la renuncia de la mine titulada
"Esperanza" (n.º 1749) de 30 pertenencias
de mineral de hierro sita en termino
de Guizneta declarando caducada la
expresada mine y franco y registrable
el terreno que ocupaba.

Lo que participo á V. S. para su cono-
cimiento y á los efectos del párrafo 3.º
del artículo 83 del vigente Reglamento.

Dios V. S.

Jechro

Excmo. Ingeniero Jefe de minas

San Sebastian

N.º 202 27 Marzo 1905

Por decreto del día 24 del mes actual
y a instancia del interesado, he acordado
de admitir la renuncia de la mina de
30 pertenencias de mineral de hierro
titulada Esperanza (N.º 1749) sita en
termino de Guisqueta, declarando cadu-
cada la expresada mina y franco y re-
gistrable el terreno que ocupaba.

Lo que participo a V. S. para su cono-
cimiento y ~~en los efectos del parrafo 3.º del~~
~~artículo 23 del siguiente Reglamento~~ fines
consiguientes. Dios etc

Jecho